



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/5770

Código Documento
PPT19I010P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4S64 4K1D 482Q 1537 0A0X



D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a empresas turísticas para "Digitalización Turística".

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo. - Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero. - El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas turísticas para "Digitalización Turística", ejercicio 2025, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria n ° 53.43210.77002.089.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/5770

Código Documento
PPT19I010P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4S64 4K1D 482Q 1537 0A0X



TERCERO. - Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/5770

Código Documento
PPT19I010P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4S64 4K1D 482Q 1537 0A0X



Anexo

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para promover el desarrollo tecnológico y el proceso de transformación digital de empresas turísticas de la provincia de Palencia, a través de la incorporación de soluciones digitales a sus establecimientos, servicios y procesos, con la finalidad de mejorar su competitividad, adaptándose a las nuevas necesidades y tendencias del sector turístico.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 8.9." Promoción del turismo sostenible".

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos "Ayudas empresas digitalización".

SEGUNDA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones, no podrá superar la cantidad de 30.000,00 euros consignada en la siguiente aplicación presupuestaria 53.43210.77002.089 correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 4.500,00 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

TERCERA. – BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por las presentes bases, las personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes cuyos establecimientos estén ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Palencia y estén inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León en la Sección de Turismo de Palencia.

En el caso de que la subvención sea solicitada por una comunidad de bienes, en la solicitud, los miembros de la misma harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos, o si asumen solidariamente el desarrollo de la actividad. En este supuesto, los citados miembros tendrán la consideración de beneficiarios. La comunidad de bienes no podrá disolverse en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/5770

Código Documento
PPT19I010P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4S64 4K1D 482Q 1537 0A0X



Los interesados deberán presentar una única solicitud por cada establecimiento para el que soliciten la subvención.

Esta convocatoria se dirige a las empresas turísticas que se indican a continuación:

- Alojamientos Hoteleros.
- Alojamientos de Turismo Rural.
- Apartamentos Turísticos.
- Viviendas de Uso Turístico.
- Albergues Turísticos.
- Campings.
- Restaurantes.
- Salones de Banquetes.
- Empresas de Turismo Activo.
- Agencias de Viajes.
- Actividades Turísticas Complementarias.
- Guías Oficiales.

CUARTA. - GASTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se considera subvencionable el gasto de inversión derivado de:

- Desarrollo de la nueva página web corporativa del establecimiento o empresa.
- Desarrollo de nuevas APPs relacionadas con la actividad del establecimiento o empresa.
- Adquisición e instalación de terminales de punto de venta (TPV), incluso el software e impresoras.
- Adquisición e instalación de sistemas de señalización digital o similares, así como otros sistemas que permitan la digitalización del funcionamiento del establecimiento o actividad.
- Adquisición e instalación de tótems digitales, pantallas interactivas y similares.
- Adquisición de PDAs para el establecimiento o actividad.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/5770

Código Documento
PPT19I010P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4S64 4K1D 482Q 1537 0A0X



- Instalación de infraestructura hardware y software de red necesaria para el despliegue de la red inalámbrica de Internet y de su gestión, sólo para el supuesto de uso público dirigido al cliente.
- Costes de adquisición, implantación, configuración y puesta en funcionamiento de sistema PMS (Property Management System), gestión de reservas, registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y similares.
- Instalación de sistemas de llave electrónica / llave digital para acceso 24 horas.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

- Mantenimientos asociados a las acciones subvencionables o que constituyan una actividad permanente o periódica de la empresa: reparación o sustitución de piezas, mantenimiento de licencias preexistentes, renovación de dominios, hosting, almacenamiento de datos en la nube y similares.
- Actualización de páginas y aplicaciones informáticas.
- Traducción de páginas web a idiomas distintos al castellano.
- Publicidad en medios o campañas digitales.
- Software básico no relacionado directamente con la actividad de la empresa, como, por ejemplo, sistemas operativos o paquetes de ofimática.
- Gastos de contratación o formación de personal salvo cuando se trate de la adquisición de un software.
- Gastos destinados a incrementar la presencia del establecimiento en redes sociales, tales como publicidad y marketing online, creación de contenidos, y similares por tratarse de gasto corriente.
- Gastos de adquisición de ordenadores, tablets, teléfonos móviles, portátiles, televisores, reproductores de sonido e imagen y similares.
- El impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- Cualquier concepto que no se incluya expresamente como subvencionable en el apartado anterior.

Estos gastos serán subvencionables siempre que sean costes reales, efectivamente realizados y pagados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que no superen el valor de mercado, y que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, y se realicen en el período comprendido entre el 21 de octubre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/5770

Código Documento
PPT19I010P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4S64 4K1D 482Q 1537 0A0X



QUINTA- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y de acuerdo con el Artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, con los siguientes criterios:

- El importe de la subvención será como máximo el 70% del presupuesto aceptado por el Servicio de Turismo, teniendo en cuenta que el presupuesto mínimo que deberá presentar el solicitante ascenderá a 400,00 € (sin IVA) y el presupuesto máximo que se tendrá en consideración para la cuantía de la subvención será de 4.000,00 € (sin IVA).
- La cuantía máxima de la subvención por beneficiario será de 2.800,00 €, salvo que el importe de la convocatoria fuera insuficiente para atender todas las solicitudes en cuyo caso se procederá al prorrateo del importe en función de los beneficiarios y las cuantías solicitadas.
- El IVA en ningún caso se considerará como gasto subvencionable.

SEXTA. - PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar **una solicitud por cada establecimiento del que sean titulares**, en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39 / 2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al **modelo A-0**, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado "**tramitación presencial**", pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se acompañará a la instancia de solicitud la documentación que se detalla a continuación:

- **Anexo TUR 006 A-I.**
- **Anexo TUR 006 A-II.** Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar para las que solicita subvención firmada por el solicitante.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/5770

Código Documento
PPT19I010P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4S64 4K1D 482Q 1537 0A0X



- Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Turismo de Castilla y León en la Sección de Turismo de Palencia.
- Fotocopia del DNI del solicitante y en su caso, del CIF de la empresa.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> en el apartado Información pública – Subvenciones y ayudas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

SÉPTIMA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Palencia.

La resolución le corresponderá a la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo que, actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se le concede la subvención, con indicación del importe de la subvención concedida a cada uno de ellos, por cumplir con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, y desestimación expresa de las restantes solicitudes.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/5770

Código Documento
PPT19I010P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4S64 4K1D 482Q 1537 0A0X



Si la cantidad total resultante de la suma de las concesiones individuales superase la consignación presupuestaria establecida en la base segunda, se disminuirá a todos los beneficiarios la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida, reduciéndose en la misma proporción el importe a justificar.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

OCTAVA. - ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

NOVENA. – PUBLICIDAD.

En toda la publicidad que se derive de la ayuda concedida, el beneficiario de la subvención deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración económica de la Diputación en las actuaciones objeto de subvención, debiendo figurar el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el día 31 de octubre de 2025.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/5770

Código Documento
PPT19I010P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4S64 4K1D 482Q 1537 0A0X



- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

UNDÉCIMA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 3 de noviembre de 2025 y se realizará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento [**Justificación de la subvención-Entidades privadas**] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

DUODÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

La cantidad a justificar será el 100% del presupuesto máximo aceptado para el cálculo de la cuantía de la subvención, siendo como máximo 4.000,00 € (sin IVA).

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad exigida en la resolución, se abonará la parte proporcional que corresponda. Deberá tomarse en consideración la indicación realizada en el apartado séptimo cuando dice *"Si la cantidad total resultante de la suma de las concesiones individuales superase la consignación presupuestaria establecida en la base segunda, se disminuirá a todos los beneficiarios la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida, reduciéndose en la misma proporción el importe a justificar"*.

Deberá tomarse en consideración que el importe correspondiente al IVA no es subvencionable (Base Quinta de la convocatoria).

A efectos de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de justificación de la subvención, conforme al formulario electrónico del procedimiento [**Justificación de la subvención-Entidades privadas**] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales. En el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica, presentarán el Anexo B – I.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/5770

Código Documento
PPT19I010P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4S64 4K1D 482Q 1537 0A0X



2. **Anexo B.III:** Se relacionarán las facturas y se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura. Se reflejarán los importes **sin IVA** y la cantidad justificada será la suma de todos los importes que se relacionan en este Anexo.
3. **En un UNICO ARCHIVO** (si la presentación es por sede electrónica) se aportarán las facturas relacionadas en el Anexo B.III y **comprobantes de pago**. Las facturas se presentarán ordenadas, numeradas según Anexo B.III, y adjuntando a cada una de ellas su comprobante de pago.

El gasto se deberá encontrar pagado:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura) y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
 - Para los pagos que se justifican mediante cheque / pagarés el documento justificativo consistirá en: Copia del documento y o un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha de los cheques / el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma o copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor y se acompañará, un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Limitaciones a los pagos: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o el determinado por la legislación vigente.
4. Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la ayuda, según se indica en el siguiente enlace <https://www.diputaciondepalencia.es/sitio/hacienda/procedimiento-designacion-cuenta-bancaria-pagos-ordenar-diputacion>.
 5. Memoria detallada de las actuaciones objeto de subvención. La memoria deberá contener toda la información necesaria para justificar satisfactoriamente el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria y en la resolución de concesión. La empresa beneficiaria deberá cumplimentar un modelo de **Anexo TUR 006 B-IV** por cada una de las actuaciones justificadas. Dichas actuaciones deberán coincidir con el objeto de la solicitud formulada en su momento.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/5770

Código Documento
PPT19I010P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4S64 4K1D 482Q 1537 0A0X



6. Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias Tributaria vigente. Los certificados de la agencia tributaria se podrán emitir de oficio por esta Diputación, con autorización del interesado.

7. Liquidación de Ingresos y gastos del proyecto subvencionado.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Será condición imprescindible para el libramiento de la subvención que en las actuaciones subvencionadas se haga constar la colaboración económica de la Diputación Provincial de Palencia. La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma que estime oportuna.

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la realización de la actuación.

Estos gastos serán subvencionables siempre que sean costes reales, efectivamente realizados y pagados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que no superen el valor de mercado, y que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, y se realicen en el período comprendido entre el 21 de octubre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/5770

Código Documento
PPT19I010P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4S64 4K1D 482Q 1537 0A0X



En el caso de exención del IVA, se indicará expresamente esta circunstancia, con referencia a la normativa que, en su caso, ampara la citada exención.

DECIMOTERCERA. - REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

DECIMOCUARTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo objeto.

DECIMOQUINTA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/5770

Código Documento
PPT19I010P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4S64 4K1D 482Q 1537 0A0X



- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
 - Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
 - Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
2. Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
 3. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.
 4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DECIMOSEXTA. – IMPUGNACIÓN.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DECIMOSÉPTIMA. - DISPOSICIÓN FINAL.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Diputación de Palencia (B.O.P. nº 82 de 9 de julio de 2014).